



El cuartillo

1821

1

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

D. José Andrés de Sicilia, Escrivano del Tribunal del Consulado
de Lima Independiente de E.

Participo entera forma como ante mi, por mi
Arbitrio 20000.
al 6/8
Acanta en el día de hoy de veinte y cinco
y seis, los señ. D. Juan y consules de dicho Real Consulado
con susentada obligacion a favor de D. Juan de
Campo por el principal de 300 mil pesos, que se
conoce actual al día por ciento sobre el
mo de arrendamiento en trigo y cebada, procediendo a
gracia librando a aquienquiera de cada uno
entrados a su favor, como por D. Esteban
Barral y lo fue librando por D. Maria del
Carmen Caceres, con su interced con arreglo
al fin de su cargo, en posesion de su
de dicho y alos tres librando su de nueve
de 100 mil ochocientos veinte, lo que
fue en su persona D. Maria Luisa de Barral
como su Intercedora, con el fin de que
de reconocen por escritura, según tod
mas largamente consta, y se acuerda

ff.

TC
CAJ 3
Doc. 8
Fol. 1

Redha mi Navitas. à que ma V. quito.

Jose Cuadros de S. J. 